

# **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO [MDE] ENTRE GUARDIANES DEL GOLFO [GDG] Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SALVAMENTO & SEGURIDAD MARÍTIMA DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS DE VENEZUELA [ONSA]**

Este MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO [MDE] es celebrado entre GUARDIANES DEL GOLFO [GDG], como órgano interno de FREPASO, sociedad civil sin fines de lucro, registrada en la OFICINA SUBALTERNA DE REGISTRO PÚBLICO, del MUNICIPIO SUCRE, del ESTADO SUCRE, bajo el Núm. 17, FOLIOS 75 al 82, PROTOCOLO 1ero., TOMO XXIX 4to. Trimestre, constituida bajo las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela, domiciliada en la ciudad de CUMANÁ, ESTADO SUCRE y legalmente representada por HÉCTOR LUIS MARIÑO BRITO, titular de la Cédula de Identidad Núm. 16.313.752, en su carácter de COORDINADOR GENERAL, por una parte, quién en lo sucesivo se denominará GDG y por la otra, la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SALVAMENTO & SEGURIDAD MARÍTIMA DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS DE VENEZUELA [ONSA], sociedad civil sin fines de lucro, registrada en la OFICINA SUBALTERNA del CUARTO CIRCUITO del MUNICIPIO LIBERTADOR del DISTRITO CAPITAL y ESTADO MIRANDA, bajo el número 44, Tomo 17, Protocolo 1ro, de fecha 28MAY1998, constituida bajo las Leyes de la República de Venezuela, domiciliada en CARACAS, DC y legalmente representada por LUIS GUILLERMO INCIARTE S., titular de la Cédula de Identidad No. 11.929.606, en su carácter de SECRETARIO GENERAL y quien en lo sucesivo se denominará ONSA.-----

## **1. ESTATUS DEL MDE**

Este MDE es un documento de carácter privado entre las Partes, el cual no crea obligación alguna para terceras personas o entes gubernamentales que de forma alguna, participen o colaboren con cualquiera de las Partes, excepto por lo dispuesto en el Manual de Organización del CUERPO DE APOYO Y SALVAMENTO MARÍTIMO [CASMAR] correspondiente, que exista un convenio o que esté regulado por la Ley.-----

## **2. OBJETIVOS DEL MDE**

Este MDE tiene como propósito, promover y establecer la cooperación entre las Partes, para mejorar y desarrollar en las mejores condiciones, los objetivos comunes entre ambas Organizaciones; entendiéndose tales objetivos como: (1) estimular y promover el desarrollo del sistema nacional de Salvamento Acuático; (2) la educación y profesionalización del personal relacionado con las actividades de Búsqueda y Salvamento Acuático; (3) la estandarización de los procedimientos en las operaciones de los entes no gubernamentales que participan en misiones de Búsqueda y Salvamento Acuático; y (4) todo aquello que vaya en beneficio de las actividades que ambas Partes realizan.-----

### 3. ACUERDO EN ÁREAS DE ESPECIALIDAD Y EXPERTICIA

Ambas Partes acuerdan en reconocer áreas de especialidad y experticia entre ellas, sin perjuicio de que cualquiera, pueda involucrarse en tales áreas conforme a su capacidad, experiencia y normativa legal, conforme a lo siguiente:

- a. La ONSA, conviene, acepta y reconoce a la GDG como GRUPO DE TAREA DEL CUERPO DE APOYO Y SALVAMENTO MARÍTIMO [CASMAR], conforme al Manual de Organización correspondiente;
- b. La ONSA, conviene, acepta y reconoce que el área de desempeño, especialidad y experticia en asuntos no relacionados a los espacios acuáticos como organización no gubernamental, corresponden a la GDG;
- c. La GDG, conviene, acepta y reconoce su carácter como GRUPO DE TAREA DEL CUERPO DE APOYO Y SALVAMENTO MARÍTIMO [CASMAR], conforme al Manual de Organización correspondiente;
- d. La GDG, conviene, acepta y reconoce que el área de desempeño, especialidad y experticia en asuntos de Búsqueda, Salvamento, Rescate, Recuperación, de la Seguridad Marítima y en general de aquellos relacionados a los espacios acuáticos, corresponden a la ONSA.-----

### 4. ÁREAS DE COOPERACIÓN

Con el objeto de promover y establecer la cooperación entre las Partes, se conviene:

- a. Intercambiar material educativo y de instrucción en las áreas de especialidad de cada una de las Partes, particularmente en el área de Salvamento Acuático y cualquier otra que contribuya con el objetivo de este MDE;
- b. Participar, como invitados especiales, en las operaciones de entrenamientos, simulacros y conferencias, que a tales fines se dicten o realicen por cualquiera de las Partes, proveyendo la preparación técnica y administrativa adquirida por cada una;
- c. Coordinar y realizar operaciones y ejercicios conjuntos, a través de personal correspondiente en las diferentes áreas o misiones;
- d. Proveer asistencia mutua y soporte en las misiones, de acuerdo a los requerimientos, uso apropiado y en la medida de sus posibilidades;
- e. Promover y coordinar, ante los representantes Oficiales Gubernamentales y Despachos respectivos, invitaciones a las diferentes actividades relacionadas con este MDE.-----

### 5. PATRIMONIO, FONDOS Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Este MDE en ningún caso crea obligación alguna para cualquiera de las Partes, en cuanto a fondos, activos, asignación de recursos o personal a cualquiera de las actividades aquí descritas,

exceptuando mutuo acuerdo específico entre ellas; es decir que cada quien absorberá los costos que ocasionare en ambos casos, las actividades relacionadas a este MDE.-----

## 6. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Este MDE establece que ambas Partes reconocen y aceptan:

- a. No tener la autoridad, aparente o cualquiera que esta sea, para representar a la otra Parte de forma tal que pudiera obligarla de forma distinta a la indicada en el Manual de Organización vigente del CASMAR y a este MDE;
- b. Este MDE no podrá ser interpretado como fusión o representación entre las Partes. Este MDE es un convenio institucional entre organizaciones [personas jurídicas], y no un contrato comercial;
- c. Los diseños, servicios, logos y demás derechos de propiedad intelectual o de autor, que tenga o desarrolle cada una de las Partes, le serán reconocidos por la otra; en este sentido ninguna de las Partes está autorizada para el uso de esos derechos, exceptuando para los fines descritos en este MDE o de mutuo acuerdo específico entre las Partes.-----

## 7. ENMIENDAS Y MODIFICACIONES

Para cualquier enmienda, modificación o anexo a este MDE, se requerirá la conformidad por escrito y mutua entre las Partes, la cual quedará aceptada y con plena fuerza y vigor, a partir de la fecha de su suscripción.-----

## 8. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Ambas Partes aceptan que cualquier comunicación escrita entre ellas será válida, cuando se realice por medio del correo electrónico en primera instancia, o en su defecto por cualquier tipo de comunicación convencional (correo, fax, etc.) de la cual pueda quedar una prueba o evidencia. Se acuerda entre las Partes reconocer como prueba o evidencia el correo electrónico (email);

- a. GDG conviene en aceptar, conocer y utilizar como contacto para asuntos de carácter operacional con el Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo de la ONSA a:  
Nombre .....: Rafael A. Lugo S.  
Cargo .....: Comandante Nacional del CASMAR  
E-mail .....: [casmar@onsa.org.ve](mailto:casmar@onsa.org.ve)  
Teléfono ....: 0 (269) 416 4686  
Teléfono ....: 0 (414) 059 1765
- b. La ONSA conviene en aceptar, conocer y utilizar como contacto para asuntos de carácter administrativo con GDG:  
Nombre .....: Héctor L. Mariño B.  
Cargo .....: Coordinador General  
E-mail .....: [guardianesdelgolfo.edo.sucre@gmail.com](mailto:guardianesdelgolfo.edo.sucre@gmail.com)  
Teléfono ....: 0 (293) 418 6677  
Teléfono ....: 0 (414) 092 1802

- c. Ambas partes convienen en aceptar un máximo de SIETE (7) días hábiles, como lapso prudencial para procesar las comunicaciones a que hubiere lugar; en caso de no haber un pronunciamiento pasado el período de tiempo antes mencionado, la respuesta a dicha solicitud será considerada como negativa.-----

**9. APLICACIÓN DE LA LEY Y ASUNTOS DE JURISDICCIÓN**

- a. Para los asuntos relativos a este MDE, se aplicarán las disposiciones establecidas en las Leyes de la República de Venezuela; siendo Caracas el lugar de la jurisdicción;
- b. Las Partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la aplicación del presente MDE al procedimiento del arbitraje, conforme a los siguiente: a) cada Parte designará a un representante a fin de resolver la controversia; b) si no se lograre un acuerdo, las Partes someterán la controversia a un arbitraje, proceso que consistirá en la designación de un panel de TRES (3) árbitros; cada Parte nombrará a UN (1) árbitro y el tercero será designado por los árbitros anteriormente nombrados por las Partes. Dicho panel se regirá por las normas comúnmente aceptadas para este tipo de procedimientos. El arbitraje será conducido en idioma español y en la Ciudad de Caracas, Venezuela. La decisión arbitral será definitiva y de obligatorio cumplimiento entre las Partes.-----

**10. TÉRMINOS Y DURACIÓN DE ESTE MDE**

Este MDE entrará con plena fuerza y vigencia, a partir de la fecha de su suscripción entre las Partes hasta el TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE de cada año calendario; quedando automáticamente renovado hasta el siguiente TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE, exceptuando que se ejecute la resolución del mismo por alguna de las siguientes razones, a saber:

- a. Por notificación escrita de cualquiera de las Partes, con al menos TREINTA (30) días continuos de anticipación;
- b. Por notificación escrita de cualquiera de las Partes e inmediatamente después, si ambas acuerdan la terminación de este MDE.-

Las Partes quienes suscriben el presente contrato, en consideración a los términos y condiciones aquí establecidos y bajo conocimiento de causa, reconocen estar completamente facultadas para representar legalmente a las personas o entidades aquí mencionadas y para aceptar este acuerdo en sus nombres. Se hacen TRES (3) ejemplares a un mismo tenor y a un mismo efecto.-----

Conforme se suscriben, en la ciudad de CARACAS – VE, a los DIECINUEVE días (19) del mes FEBRERO (02) del año DOS MIL DIEZ (2010).-----

CCS/100219

(FDO)  
p/GDG

(FDO)  
p/ONSA A.C.